



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO-SUCRE**

Sincelejo, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°: 70001-33-33-001-2020-00198-00

Demandante: Luz Elena Medina de Marín

Demandado: Nación – Departamento de Sucre- Municipio de Galeras - Sucre

Medio de Control: Reparación Directa

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede, y avizorada la solicitud de retiro de la demanda presentada por la parte demandante, advierte esta agencia judicial que, de conformidad con el Art. 174 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 36 de la ley 2080 de 2021, se procederá a aceptar la misma como quiera que en el presente asunto se dan los supuestos de la norma en comento, esto es no se ha notificado a la parte demandada, al Ministerio Público, ni a la Agencia Jurídica para la Defensa Jurídica del Estado.

Como quiera que no se practicaron medidas cautelares, no hay lugar a la imposición de condena en costas.

Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

1º.- Acéptese la solicitud de retiro de la demanda elevada por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta decisión.

2º.- No imponer condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

296237c1fe851f6f5a8e70397c323a4f746b16eb8836068f351e22dba573f3dd

Documento generado en 10/05/2021 10:50:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>